



Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

Servicio Administrativo de Acción Social y Participación.

**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

**LÍNEA 1:** SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE VISIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN ANTIRRACISTA Y DE LUCHA Y PREVENCIÓN DEL RACISMO.

**CONVOCATORIA:** «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS MIGRANTES (2022)».

Con fecha 15 de julio de 2024, se ha dictado Resolución número R0000081227 de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa de la convocatoria de la línea 1: «Subvención para proyectos de visibilización y formación antirracista y de lucha y prevención del racismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y el acompañamiento de personas migrantes (2022)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la línea 1, **«Subvención para proyectos de visibilización y formación antirracista y de lucha y prevención del racismo»**, aprobada en el marco de la convocatoria de **«Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y el acompañamiento de personas migrantes (2022)»**, y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por Resolución de fecha 2 de diciembre de 2022 (R0000048040), la entonces Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, resolvió la línea 1, «Subvención para proyectos de visibilización y formación antirracista y de lucha y prevención del racismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», resultando beneficiaria de la misma, la entidad que se indica a continuación, de acuerdo con el siguiente detalle:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE SOLICITADO	PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
E2022004627S00006	FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN INVESTIGACIÓN FORMACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO.	G04978730	25.000,00 €	Tenerife contra el Racismo	82	25.000,00 €

Código Seguro De Verificación	lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	16/07/2024 11:03:01	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8	



**SEGUNDO.** - El 5 de diciembre de 2023, tuvo entrada en el Registro de esta Corporación Insular, con número REGAGE23e00083070873, solicitud de la única entidad beneficiaria (Fundación para la Innovación Investigación Formación y el Desarrollo Comunitario) de modificación de las condiciones de la subvención. Entre otras cuestiones, demandó la **ampliación del tiempo de ejecución del proyecto en 2 meses** (del 31 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024) **y, por tanto, que se trasladara el periodo de justificación** consecuentemente, es decir, que pasara del inicialmente previsto (del 1 de enero de 2024 al 31 de marzo) al comprendido entre el **1 de marzo de 2024 y el 30 de abril de 2024**.

Esta solicitud de modificación, tras los trámites legalmente establecidos fue autorizada mediante Resolución de la Sra. Directora Insular de Acción Social, de fecha 26 de diciembre de 2023 (R0000069445).

**TERCERO.** - Con fecha 29 de abril de 2024 y registro de entrada REGAGE24e00031367471, por la Fundación para la Innovación Investigación Formación y el Desarrollo Comunitario, se procedió a la presentación de la documentación justificativa.

**CUARTO.** - Recibida la documentación justificativa de la citada entidad beneficiaria, el Servicio gestor procedió a su examen al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención. En este sentido, se observó que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que se le **requirió** a efectos de **completar y/o subsanar la documentación aportada**, todo ello mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, **el día 17 de junio de 2024**, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 18 de junio hasta el día 28 del mismo mes), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha **21 de junio de 2024** y registro de entrada número REGAGE24e00046409846, por la citada entidad, se aportó nueva documentación a efectos de la subsanación.

**QUINTO.** - Con fecha 10 de julio de 2024, el Servicio gestor emite informe-propuesta favorable a la aprobación de la documentación justificativa de la referida subvención directa por razones de interés social y humanitario a favor de Fundación para la Innovación Investigación Formación y el Desarrollo Comunitario para la financiación de la línea 1, «Subvención para proyectos de visibilización y

Código Seguro De Verificación	lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	16/07/2024 11:03:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





formación antirracista y de lucha y prevención del racismo», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)».

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** - El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

#### **I) De la documentación justificativa.**

**SEGUNDA.** - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...].».

**TERCERA.** - El artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 23 c. establecía, para esta línea 1, la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría**, debiendo las entidades presentar la siguiente documentación:

a) **La CUENTA JUSTIFICATIVA**, que debía contener la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA==	Firmado	16/07/2024 11:03:01
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	3/8
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





«1.- **ANEXO VI: Memoria final del Proyecto.**

2.- **En su caso, ANEXO VII: Declaración responsable** de denuncia ante la Diputación del Común de Canarias.

3.- **En su caso, ANEXO VIII:** Informe sobre tratos discriminatorios detectados.

4.- **ANEXO IX: Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos.**

5.- **ANEXO X: Relación desglosada de ingresos.**

6.- **ANEXO XI: Relación desglosada de los gastos.**

7.- **ANEXO XII: Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia.**

8.- **ANEXO XIII:** Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones donde se desarrollen las actividades.

9.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al proyecto subvencionado.»

b) **EI INFORME DE AUDITORÍA**, que debía contener lo establecido en la base 23 c, punto 10, de las reguladoras de la citada subvención.

**CUARTA.** – Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, respecto a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]»

Por su parte, **la base 10 a)** de las reguladoras de la subvención de referencia, indica, respecto a los gastos subvencionables, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	16/07/2024 11:03:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





**«Condiciones que deben cumplir los gastos objeto de subvención:**

- Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
- Que sean ejecutados en el período de ejecución establecido en la base 22; es decir, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.
- Que los gastos no sean desproporcionados y se ajusten al valor de mercado.
- En aquellos casos en los que se quiera realizar un gasto de más de 14.999, 99 € deberán solicitarse **tres presupuestos**, tal como queda recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el que se detalla que:
  - Se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, antes de la contratación del servicio o la entrega del bien. No será necesario solicitar tres ofertas cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o suministren el servicio o cuando el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
  - La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.»

Asimismo, **la base 10 b)** de las reguladoras de la subvención referida, establece también, respecto a los gastos, lo siguiente:

**«Gastos que Sí son subvencionables:**

- **De personal necesario para la ejecución del proyecto:**
  - Nómina del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
  - Seguridad social del personal fijo y eventual necesario para el desarrollo del proyecto.
  - Indemnización por fin de contrato.
- **De contratación de trabajos realizados por otras empresas, entidades o profesionales autónomos.**  
Se cubrirán los siguientes gastos:
  - Profesionales para la coordinación y el desarrollo de las actuaciones, la dinamización de actividades y encuentros, redacción de proyectos, asesoramiento jurídico, social y/o psicológico, docentes, diseño de materiales, elaboración de recursos audiovisuales, etc.
- **Para el desarrollo de actividades.** Se cubrirán los siguientes gastos:
  - Materiales de papelería o bienes no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.

Código Seguro De Verificación	lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	16/07/2024 11:03:01	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	



- Impresión de material didáctico que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades.
- Fotocopias necesarias para el desarrollo de las actividades.
- Materiales para garantizar la seguridad sanitaria necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como mascarillas, gel hidroalcohólico, productos desinfectantes o elementos para la auto-protección.
- **De publicidad, propaganda y difusión del proyecto y sus actividades**, siendo sólo imputable **hasta el 7%** del importe de la subvención otorgada. En todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión del proyecto deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife.
- **De transporte para el desarrollo de actividades, como, por ejemplo:**
  - Alquiler de transportes colectivos.
  - Bonos de transportes públicos.
- **De asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto** (gestión de nóminas, contratación de profesionales, pagos de impuestos, etc.).
- **De auditoría externa para la justificación de la subvención concedida.»**

Por último, la base 10 c), también, respecto a los gastos, establece que **no pueden ser subvencionados** los siguientes gastos:

**«Gastos que NO pueden ser subvencionados**

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los relacionados con la adquisición de bienes inmuebles.
- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

Por ejemplo: mobiliario, ordenadores, monitores, impresoras, tablets, etc., que superen la cuantía de 199,99 €.
- Gastos y atenciones protocolarias (almuerzos, recepciones, regalos, etc.)
- Catering.
- Gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento.»

Código Seguro De Verificación	lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	16/07/2024 11:03:01	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	



**QUINTA.** - El artículo 32 de la LGS indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por la Fundación para la Innovación, Investigación, Formación y el Desarrollo Comunitario, **se concluye que ha quedado justificado el importe íntegro de la subvención otorgada.**

De la documentación justificativa presentada se desprende que lo ejecutado se ajusta al objeto y a la finalidad de la Convocatoria. Asimismo, se concluye que la documentación justificativa examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la Convocatoria, así como en las bases reguladoras de la citada subvención, cumpliendo con las obligaciones establecidas en la ya citada Resolución de concesión.

**SEXTA.** - De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos posteriores a 2020.

**SÉPTIMA.** - En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000004097 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 28 de julio de 2023, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

**OCTAVA.-** Asimismo, en la medida que el presente expediente pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», corresponde, por tanto, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular

Código Seguro De Verificación	lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	16/07/2024 11:03:01
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor que obra en el expediente,  
**RESUELVO:**

**UNICO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la Fundación para la Innovación, Investigación, Formación y el Desarrollo Comunitario**, con CIF G-04978730, relativa a la subvención concedida respecto a la línea 1, «**Subvención para proyectos de visibilización y formación antirracista y de lucha y prevención del racismo**», por importe de 25.000 euros, aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y el acompañamiento de personas migrantes (2022)», con código en la BDNS 643966 y con número en el SIGEC 2022-000871.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

*(documento firmado electrónicamente)*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	16/07/2024 11:03:01	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/lwrHAobwbiDlxHwMrTyczA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	8/8	